

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo de la acumulación de los recursos de revisión
00091/INFOEM/IP/RR/2013, 00092/INFOEM/IP/RR/2013, 00093/INFOEM/IP/RR/2013,
00094/INFOEM/IP/RR/2013, 00095/INFOEM/IP/RR/2013, 00096/INFOEM/IP/RR/2013,
00097/INFOEM/IP/RR/2013, 00098/INFOEM/IP/RR/2013, 00099/INFOEM/IP/RR/2013,
00100/INFOEM/IP/RR/2013, 00101/INFOEM/IP/RR/2013, 00103/INFOEM/IP/RR/2013,
00104/INFOEM/IP/RR/2013, 00105/INFOEM/IP/RR/2013, 00106/INFOEM/IP/RR/2013,
00107/INFOEM/IP/RR/2013, 00108/INFOEM/IP/RR/2013, 00109/INFOEM/IP/RR/2013,
00110/INFOEM/IP/RR/2013, 00111/INFOEM/IP/RR/2013, 00112/INFOEM/IP/RR/2013,
00113/INFOEM/IP/RR/2013, 00114/INFOEM/IP/RR/2013, 00115/INFOEM/IP/RR/2013,
00116/INFOEM/IP/RR/2013, 00117/INFOEM/IP/RR/2013, 00118/INFOEM/IP/RR/2013,
00119/INFOEM/IP/RR/2013, 00120/INFOEM/IP/RR/2013, 00121/INFOEM/IP/RR/2013,
00122/INFOEM/IP/RR/2013, 00123/INFOEM/IP/RR/2013, 00124/INFOEM/IP/RR/2013,
00125/INFOEM/IP/RR/2013, 00126/INFOEM/IP/RR/2013, 00127/INFOEM/IP/RR/2013,
00128/INFOEM/IP/RR/2013, 00129/INFOEM/IP/RR/2013, 00130/INFOEM/IP/RR/2013,
00131/INFOEM/IP/RR/2013, 00132/INFOEM/IP/RR/2013, 00133/INFOEM/IP/RR/2013,
00134/INFOEM/IP/RR/2013, 00135/INFOEM/IP/RR/2013, 00136/INFOEM/IP/RR/2013,
00137/INFOEM/IP/RR/2013, 00138/INFOEM/IP/RR/2013, 00139/INFOEM/IP/RR/2013,
00140/INFOEM/IP/RR/2013, 00141/INFOEM/IP/RR/2013, 00142/INFOEM/IP/RR/2013,
00143/INFOEM/IP/RR/2013, 00144/INFOEM/IP/RR/2013, 00145/INFOEM/IP/RR/2013,
00146/INFOEM/IP/RR/2013, 00147/INFOEM/IP/RR/2013, 00148/INFOEM/IP/RR/2013,
00149/INFOEM/IP/RR/2013, 00150/INFOEM/IP/RR/2013, 00151/INFOEM/IP/RR/2013,
00152/INFOEM/IP/RR/2013, 00153/INFOEM/IP/RR/2013, 00154/INFOEM/IP/RR/2013,
00155/INFOEM/IP/RR/2013, 00156/INFOEM/IP/RR/2013, 00157/INFOEM/IP/RR/2013,
00158/INFOEM/IP/RR/2013, 00159/INFOEM/IP/RR/2013, 00160/INFOEM/IP/RR/2013,
00161/INFOEM/IP/RR/2013, 00162/INFOEM/IP/RR/2013, 00163/INFOEM/IP/RR/2013,
00164/INFOEM/IP/RR/2013, 00165/INFOEM/IP/RR/2013, 00166/INFOEM/IP/RR/2013,
00167/INFOEM/IP/RR/2013, 00168/INFOEM/IP/RR/2013, 00169/INFOEM/IP/RR/2013,
00170/INFOEM/IP/RR/2013, 00171/INFOEM/IP/RR/2013, 00172/INFOEM/IP/RR/2013,
00173/INFOEM/IP/RR/2013, 00174/INFOEM/IP/RR/2013, 00175/INFOEM/IP/RR/2013,
00176/INFOEM/IP/RR/2013, 00177/INFOEM/IP/RR/2013, 00178/INFOEM/IP/RR/2013,
00179/INFOEM/IP/RR/2013, 00180/INFOEM/IP/RR/2013, 00181/INFOEM/IP/RR/2013,
00182/INFOEM/IP/RR/2013, 00183/INFOEM/IP/RR/2013, 00184/INFOEM/IP/RR/2013,
00185/INFOEM/IP/RR/2013, 00186/INFOEM/IP/RR/2013, 00187/INFOEM/IP/RR/2013,
00188/INFOEM/IP/RR/2013, 00189/INFOEM/IP/RR/2013, 00190/INFOEM/IP/RR/2013,
00191/INFOEM/IP/RR/2013, 00192/INFOEM/IP/RR/2013, 00193/INFOEM/IP/RR/2013,
00194/INFOEM/IP/RR/2013, 00195/INFOEM/IP/RR/2013, 00196/INFOEM/IP/RR/2013,
00197/INFOEM/IP/RR/2013, 00198/INFOEM/IP/RR/2013, 00199/INFOEM/IP/RR/2013,
00202/INFOEM/IP/RR/2013, 00203/INFOEM/IP/RR/2013, 00204/INFOEM/IP/RR/2013,

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

00205/INFOEM/IP/RR/2011 y 00206/INFOEM/IP/RR/2011, promovidos por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de las respuestas emitidas por el INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 11 de enero de 2013 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo sucesivo **“EL SAIMEX”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitudes de acceso a información pública, a las que se les asignó números de expediente y mediante las cuales solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

Número de solicitud	Número de recurso	Información solicitada
00019/IEEM/IP/2013	00091/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de ACOLMAN
00020/IEEM/IP/2013	00092/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Aculco
00022/IEEM/IP/2013	00093/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Almoloya de Juárez
00023/IEEM/IP/2013	00094/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Almoloya del Rio
00024/IEEM/IP/2013	00095/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Amanalco
00025/IEEM/IP/2013	00096/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Ametepac
00026/IEEM/IP/2013	00097/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Amecameca

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Número de solicitud	Número de recurso	Información solicitada
00027/IEEM/IP/2013	00098/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Apaxco
00028/IEEM/IP/2013	00099/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Atenco
00029/IEEM/IP/2013	00100/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Atizapán
00030/IEEM/IP/2013	00101/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Atizapán de Zaragoza
00018/IEEM/IP/2013	00103/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA
00021/IEEM/IP/2013	00104/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de ALMOLOYA DE ALQUICIRAS
00031/IEEM/IP/2013	00105/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Atlacomulco
00032/IEEM/IP/2013	00106/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Atlautla
00033/IEEM/IP/2013	00107/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Axapusco
00034/IEEM/IP/2013	00108/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Ayapango
00035/IEEM/IP/2013	00109/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Calimaya
00036/IEEM/IP/2013	00110/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Calimaya

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Número de solicitud	Número de recurso	Información solicitada
00037/IEEM/IP/2013	00111/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Capulhuac
00043/IEEM/IP/2013	00112/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Cuautitlán Izcalli
00044/IEEM/IP/2013	00113/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Chalco
00045/IEEM/IP/2013	00114/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Chapa de Mota
00046/IEEM/IP/2013	00115/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Chapultepec
00047/IEEM/IP/2013	00116/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Chiautla
00048/IEEM/IP/2013	00117/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Chicoloapan
00049/IEEM/IP/2013	00118/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Chiconcuac
00050/IEEM/IP/2013	00119/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Chimalhuacán
00051/IEEM/IP/2013	00120/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Donato Guerra
00052/IEEM/IP/2013	00121/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Ecatepec de Morelos
00053/IEEM/IP/2013	00122/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Ecatingo

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Número de solicitud	Número de recurso	Información solicitada
00054/IEEM/IP/2013	00123/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de El Oro
00055/IEEM/IP/2013	00124/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Huehuetoca
00056/IEEM/IP/2013	00125/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Hueypoxtla
00057/IEEM/IP/2013	00126/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Huixquilucan
00058/IEEM/IP/2013	00127/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Isidro Fabela
00059/IEEM/IP/2013	00128/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Ixtapaluca
00060/IEEM/IP/2013	00129/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Ixtapan de la Sal
00061/IEEM/IP/2013	00130/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Ixtapan del Oro
00062/IEEM/IP/2013	00131/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Ixtlahuaca
00063/IEEM/IP/2013	00132/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Jaltenco
00064/IEEM/IP/2013	00133/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Jilotepec
00065/IEEM/IP/2013	00134/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Jilotzingo

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Número de solicitud	Número de recurso	Información solicitada
00066/IEEM/IP/2013	00135/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio Jiquipilco
00067/IEEM/IP/2013	00136/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Jocotitlán
00068/IEEM/IP/2013	00137/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Joquicingo
00069/IEEM/IP/2013	00138/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Juchitepec
00070/IEEM/IP/2013	00139/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de La Paz
00071/IEEM/IP/2013	00140/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Lerma
00072/IEEM/IP/2013	00141/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Luvianos
00073/IEEM/IP/2013	00142/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Malinalco
00074/IEEM/IP/2013	00143/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Melchor Ocampo
00075/IEEM/IP/2013	00144/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Metepec
00076/IEEM/IP/2013	00145/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Morelos
00077/IEEM/IP/2013	00146/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Naucalpan de Juárez

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Número de solicitud	Número de recurso	Información solicitada
00078/IEEM/IP/2013	00147/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Nextlalpan
00079/IEEM/IP/2013	00148/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Nezahualcóyotl
00080/IEEM/IP/2013	00149/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Nicolás Romero
00081/IEEM/IP/2013	00150/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Nopaltepec
00082/IEEM/IP/2013	00151/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Ocoyoacac
00083/IEEM/IP/2013	00152/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Ocuilan
00084/IEEM/IP/2013	00153/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Otzoloapan
00085/IEEM/IP/2013	00154/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Otlolotepec
00086/IEEM/IP/2013	00155/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Otumba
00087/IEEM/IP/2013	00156/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Ozumba
00088/IEEM/IP/2013	00157/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Papalotla
00089/IEEM/IP/2013	00158/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Polotitlán

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Número de solicitud	Número de recurso	Información solicitada
00090/IEEM/IP/2013	00159/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Rayón
00091/IEEM/IP/2013	00160/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de San Antonio la Isla
00092/IEEM/IP/2013	00161/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de San Felipe del Progreso
00093/IEEM/IP/2013	00162/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de San José del Rincón
00094/IEEM/IP/2013	00163/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de San Martín de las Pirámides
00095/IEEM/IP/2013	00164/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de San Mateo Atenco
00096/IEEM/IP/2013	00165/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de San Simón de Guerrero
00097/IEEM/IP/2013	00166/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Santo Tomás
00098/IEEM/IP/2013	00167/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Soyaniquilpan de Juárez
00099/IEEM/IP/2013	00168/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Sultepec
00100/IEEM/IP/2013	00169/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Tecamac
00101/IEEM/IP/2013	00170/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Tejupilco

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Número de solicitud	Número de recurso	Información solicitada
00102/IEEM/IP/2013	00171/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Temamatla
00103/IEEM/IP/2013	00172/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Temascalapa
00104/IEEM/IP/2013	00173/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Temascalcingo
00105/IEEM/IP/2013	00174/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Temascaltepec
00106/IEEM/IP/2013	00175/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Temoaya
00107/IEEM/IP/2013	00176/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Tenancingo
00108/IEEM/IP/2013	00177/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Tenango del Aire
00109/IEEM/IP/2013	00178/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Tenango del Valle
00110/IEEM/IP/2013	00179/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Teoloyucan
00111/IEEM/IP/2013	00180/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Teotihuacan
00112/IEEM/IP/2013	00181/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Tepetlaoxtoc
00113/IEEM/IP/2013	00182/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Tepetlixpa

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Número de solicitud	Número de recurso	Información solicitada
00114/IEEM/IP/2013	00183/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Tepotzotlán
00115/IEEM/IP/2013	00184/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Tequixquiac
00116/IEEM/IP/2013	00185/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Tecaltitlán
00117/IEEM/IP/2013	00186/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Texcalyacatl
00118/IEEM/IP/2013	00187/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Texcoco
00119/IEEM/IP/2013	00188/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Tezoyuca
00120/IEEM/IP/2013	00189/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Tlanguistenco
00121/IEEM/IP/2013	00190/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Timilpan
00122/IEEM/IP/2013	00191/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Tlalmanalco
00123/IEEM/IP/2013	00192/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Tlalnepantla de Baz
00124/IEEM/IP/2013	00193/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Tlatlaya
00125/IEEM/IP/2013	00194/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Toluca

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Número de solicitud	Número de recurso	Información solicitada
00126/IEEM/IP/2013	00195/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Tonanitla
00127/IEEM/IP/2013	00196/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Tonatico
00128/IEEM/IP/2013	00197/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Tultepec
00129/IEEM/IP/2013	00198/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Tultepec
00130/IEEM/IP/2013	00199/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Tultitlán
00038/IEEM/IP/2013	00202/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Coacalco de Berriozabal
00039/IEEM/IP/2013	00203/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Coatepec Harinas
00040/IEEM/IP/2013	00204/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Cocotilan
00041/IEEM/IP/2013	00205/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Coyotepec
00042/IEEM/IP/2013	00206/INFOEM/IP/RR/2013	Solicito me sea proporcionada copia de cada una de las Actas de Sesión de Consejo con sus respectivos acuerdos durante el proceso Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral 2012 en el Municipio de Cuautitlán

II. De las constancias que obran en el expediente y tras la revisión de **EL SICOSIEM**, se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a las solicitudes de información que a continuación se enlistan y que en aras de un principio de economía procesal se resume la información proporcionada:

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Número de solicitud	Fecha de respuesta	Sentido de la respuesta
00019/IEEM/IP/2013, 00020/IEEM/IP/2013, 00022/IEEM/IP/2013, 00023/IEEM/IP/2013, 00024/IEEM/IP/2013, 00025/IEEM/IP/2013, 00026/IEEM/IP/2013, 00027/IEEM/IP/2013, 00028/IEEM/IP/2013, 00029/IEEM/IP/2013, 00030/IEEM/IP/2013, 00018/IEEM/IP/2013, 00021/IEEM/IP/2013, 00031/IEEM/IP/2013, 00032/IEEM/IP/2013, 00033/IEEM/IP/2013, 00034/IEEM/IP/2013, 00035/IEEM/IP/2013, 00044/IEEM/IP/2013, 00038/IEEM/IP/2013, 00039/IEEM/IP/2013, 00040/IEEM/IP/2013, 00041/IEEM/IP/2013 y 00042/IEEM/IP/2013	17 de enero de 2013	<p>Estimado solicitante: Recibimos a través del SAIMEX, la solicitud mediante la cual requiere la entrega de las actas de sesión de consejo con sus respectivos acuerdos y anexos, del proceso electoral 2012, del Municipio Acolman. En respuesta a su solicitud, hacemos de su conocimiento que la información por usted solicitada es pública; sin embargo, debido a la cantidad de hojas a las que asciende su solicitud 257 (doscientos cincuenta y siete), con el ánimo de garantizar plenamente su derecho de acceso a la información, concedemos acceso a los documentos en las oficinas de este Instituto Electoral y en caso de que usted requiera la reproducción de los documentos, se le proporcionará copia simple, previo pago de los derechos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para conceder el acceso in situ, deberá presentarse en el edificio de este Instituto Electoral del Estado de México ubicado en Paseo Tolloca No. 944 Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca Estado de México. Para una mejor atención, se le invita para que realice cita previa en la Unidad de Información, en el teléfono 2757300, ext. 3448. La consulta de los documentos deberá realizarse en días y horas hábiles.</p> <p>Aculco 210 (doscientas diez) Almoloya de Juárez 195 (ciento noventa y cinco) Almoloya del Rio 228 (doscientos veintiocho) Amanalco... 319 (trescientos diecinueve) Amatepec 188 (ciento ochenta y ocho) Amecameca 307 (trescientos siete) Apaxco 234 (doscientos treinta y cuatro) Atenco 257 (doscientos cincuenta y siete) Atizapán 221 (doscientos veintiuno) Atizapán de Zaragoza 956 (novecientos cincuenta y seis) Acambay de Ruiz Castañeda 266 (doscientos sesenta y seis) Almoloya de Alquisiras 209 (doscientos nueve) Atlacomulco 278 (doscientos setenta y ocho) Atlautla 223 (doscientos veintitrés) Axapusco 261 (doscientos sesenta y uno) Ayapango 245 (doscientos cuarenta y cinco) Calimaya 199 (ciento noventa y nueve)</p>

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

		<p>Chalco 484 (cuatrocientos ochenta y cuatro) Coacalco de Berriozábal 280 (doscientos ochenta) Coatepec Harinas 361 (trescientos sesenta y uno) Cocotitlán 212 (doscientos doce) Coyotepec 260 (doscientos sesenta) Cuatitlán 350 (trescientos cincuenta)</p>
<p>00036/IEEM/IP/2013, 00037/IEEM/IP/2013, 00043/IEEM/IP/2013, 00045/IEEM/IP/2013, 00046/IEEM/IP/2013, 00047/IEEM/IP/2013, 00048/IEEM/IP/2013, 00049/IEEM/IP/2013, 00050/IEEM/IP/2013, 00051/IEEM/IP/2013, 00052/IEEM/IP/2013, 00053/IEEM/IP/2013, 00054/IEEM/IP/2013, 00055/IEEM/IP/2013, 00056/IEEM/IP/2013, 00057/IEEM/IP/2013, 00058/IEEM/IP/2013, 00059/IEEM/IP/2013, 00060/IEEM/IP/2013, 00061/IEEM/IP/2013, 00062/IEEM/IP/2013, 00063/IEEM/IP/2013, 00064/IEEM/IP/2013, 00065/IEEM/IP/2013, 00066/IEEM/IP/2013, 00067/IEEM/IP/2013, 00068/IEEM/IP/2013, 00069/IEEM/IP/2013, 00070/IEEM/IP/2013, 00071/IEEM/IP/2013, 00072/IEEM/IP/2013, 00073/IEEM/IP/2013, 00074/IEEM/IP/2013, 00075/IEEM/IP/2013, 00076/IEEM/IP/2013, 00077/IEEM/IP/2013, 00078/IEEM/IP/2013, 00079/IEEM/IP/2013, 00080/IEEM/IP/2013, 00081/IEEM/IP/2013, 00082/IEEM/IP/2013, 00083/IEEM/IP/2013, 00084/IEEM/IP/2013, 00085/IEEM/IP/2013, 00086/IEEM/IP/2013, 00087/IEEM/IP/2013, 00088/IEEM/IP/2013, 00089/IEEM/IP/2013, 00090/IEEM/IP/2013, 00091/IEEM/IP/2013, 00092/IEEM/IP/2013, 00093/IEEM/IP/2013, 00094/IEEM/IP/2013, 00095/IEEM/IP/2013, 00096/IEEM/IP/2013, 00097/IEEM/IP/2013, 00098/IEEM/IP/2013, 00099/IEEM/IP/2013, 00100/IEEM/IP/2013, 00101/IEEM/IP/2013, 00102/IEEM/IP/2013, 00103/IEEM/IP/2013, 00104/IEEM/IP/2013, 00105/IEEM/IP/2013, 00106/IEEM/IP/2013, 00107/IEEM/IP/2013, 00108/IEEM/IP/2013, 00109/IEEM/IP/2013, 00110/IEEM/IP/2013, 00111/IEEM/IP/2013, 00112/IEEM/IP/2013, 00113/IEEM/IP/2013, 00114/IEEM/IP/2013, 00115/IEEM/IP/2013, 00116/IEEM/IP/2013, 00117/IEEM/IP/2013, 00118/IEEM/IP/2013, 00119/IEEM/IP/2013, 00120/IEEM/IP/2013, 00121/IEEM/IP/2013, 00122/IEEM/IP/2013, 00123/IEEM/IP/2013, 00124/IEEM/IP/2013, 00125/IEEM/IP/2013, 00126/IEEM/IP/2013, 00127/IEEM/IP/2013, 00128/IEEM/IP/2013, 00129/IEEM/IP/2013 y 00130/IEEM/IP/2013</p>	<p>21 de enero de 2012</p>	<p>Calimaya 199 (ciento noventa y nueve) Capulhuac 198 (ciento noventa y ocho) Cuautitlán Izcalli 658 (seiscientos cincuenta y ocho) Chapa de Mota 215 (doscientos quince) Chapultepec 167 (ciento sesenta y siete) Chiautla 206 (doscientos seis) Chicoloapan 449 (cuatrocientos cuarenta y nueve) Chiconcuac 308 (trescientos ocho) Chimalhuacán 307 (trescientos siete) Donato Guerra 230 (doscientos treinta) Ecatepec de Morelos 1,077 (mil setenta y siete) Ecatzingo 351 (trescientos cincuenta y uno) El Oro 238 (doscientos treinta y ocho) Huehuetoca 299 (doscientos noventa y nueve) Hueypoxtla 215 (doscientos quince) Huixquilucan 518 (quinientos dieciocho) Isidro Fabela 213 (doscientos trece) Ixtapaluca 530 (quinientos treinta) Ixtapan de la Sal 302 (trescientos dos) Ixtapan del Oro 157 (ciento cincuenta y siete) Ixtlahuaca 345 (trescientos cuarenta y cinco) Jaltenco 265 (doscientos sesenta y cinco) Jilotepec 225 (doscientos veinticinco) Jilotzingo 336 (trescientos treinta y seis) Jiquipilco 226 (doscientos veintiséis) Jocotitlán 262 (doscientos sesenta y dos) Joquicingo 221 (doscientos veintiuno) Juchitepec 185 (ciento ochenta y cinco) La Paz 509 (quinientos nueve)</p>

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

		Lerma 205 (doscientos cinco)
		Luvianos 218 (doscientos dieciocho)
		Malinalco 208 (doscientos ocho)
		Melchor Ocampo 405 (cuatrocientos cinco)
		Metepec 243 (doscientos cuarenta y tres)
		Morelos 245 (doscientos cuarenta y cinco)
		Naucalpan de Juárez 566 (quinientos sesenta y seis)
		Nextlalpan 216 (doscientos dieciséis)
		Nezahualcóyotl 1,076 (Mil setenta y sies)
		Nicolás Romero 369 (trescientos sesenta y nueve)
		Nopaltepec 166 (ciento sesenta y seis)
		Ocoyoacac 236(doscientos treinta y seis)
		Ocuilan 244 (doscientos cuarenta y cuatro)
		Otzoloapan 219 (doscientos diecinueve)
		Otzolotepec 601 (seiscientos uno)
		Otumba 259 (doscientos cincuenta y nueve)
		Ozumba 249 (doscientos cuarenta y nueve)
		Papalotla 234 (doscientos treinta y cuatro)
		Polotitlán 204 (doscientos cuatro)
		Rayón 232 (doscientos treinta y dos)
		San Antonio la Isla 251 (doscientos cincuenta y uno)
		San Felipe del Progreso 294 (doscientos noventa y cuatro)
		San José del Rincón 206 (doscientos seis)
		San Martín de las Pirámides 231 (doscientos treinta y uno)
		San Mateo Atenco 199 (ciento noventa y nueve)
		San Simón de Guerrero 192 (ciento noventa y dos)
		Santo Tomás 165 (ciento sesenta y cinco)
		Soyaniquilpan de Juárez 191 (ciento noventa y uno)
		Sultepec 165 (ciento sesenta y cinco)
		Técamac 384 (trescientos ochenta y cuatro)
		Tejupilco 373 (trescientos setenta y tres)
		Temamatla 186 (ciento ochenta y seis)
		Temascalapa 258 (doscientos cincuenta y ocho)

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

		Temascalcingo 279 (doscientos setenta y nueve)
		Temascaltepec 227 (doscientos veintisiete)
		Temoaya 571 (quinientos setenta y uno)
		Tenancingo 238 (doscientos treinta y ocho)
		Tenango del Aire 241 (doscientos cuarenta y uno)
		Tenango del Valle 207 (doscientos siete)
		Teoloyucan 269 (doscientos sesenta y nueve)
		Teotihuacán 269 (doscientos sesenta y nueve)
		Tepetolaoxtoc 520 (quinientos veinte)
		Tepetlixpa 353 (trescientos cincuenta y tres)
		Tepotzotlán 376 (trescientos setenta y seis)
		Tequixquiac 183 (ciento ochenta y tres)
		Texcaltitlán 169 (ciento sesenta y nueve)
		Texcalyacac 157 (ciento cincuenta y siete)
		Texcoco 710 (setecientos diez)
		Tezoyuca 472 (cuatrocientos setenta y dos)
		Tiangustenco 268 (doscientos sesenta y ocho)
		Timilpan 189 (ciento ochenta y nueve)
		Tlalmanalco 241 (doscientos cuarenta y uno)
		Tlalnepantla de Baz 371 (trescientos setenta y uno)
		Tlatlaya 196 (ciento noventa y seis)
		Toluca 493 (cuatrocientos noventa y tres)
		Tonanitla 183 (ciento ochenta y tres)
		Tonatico 237 (doscientos treinta y siete)
		Tultepec 355 (trescientos cincuenta y cinco)
		Tultepec 355 (trescientos cincuenta y cinco)
		Tultitlán 337 (trescientos treinta y siete)

IV. Con fecha 28 de enero de 2012, **EL RECURRENTE** interpuso sendos recursos de revisión, mismos que **EL SAIMEX** registró bajo los números de expediente que a continuación se refieren y en los cuales manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Número de recurso de revisión	Agravios y acto reclamado
00091/INFOEM/IP/RR/2013, 00092/INFOEM/IP/RR/2013, 00093/INFOEM/IP/RR/2013, 00094/INFOEM/IP/RR/2013, 00095/INFOEM/IP/RR/2013, 00096/INFOEM/IP/RR/2013, 00097/INFOEM/IP/RR/2013, 00098/INFOEM/IP/RR/2013, 00099/INFOEM/IP/RR/2013, 00100/INFOEM/IP/RR/2013, 00101/INFOEM/IP/RR/2013, 00103/INFOEM/IP/RR/2013, 00104/INFOEM/IP/RR/2013, 00105/INFOEM/IP/RR/2013, 00106/INFOEM/IP/RR/2013, 00107/INFOEM/IP/RR/2013, 00108/INFOEM/IP/RR/2013, 00109/INFOEM/IP/RR/2013, 00110/INFOEM/IP/RR/2013, 00111/INFOEM/IP/RR/2013, 00112/INFOEM/IP/RR/2013, 00113/INFOEM/IP/RR/2013, 00114/INFOEM/IP/RR/2013, 00115/INFOEM/IP/RR/2013, 00116/INFOEM/IP/RR/2013, 00117/INFOEM/IP/RR/2013, 00118/INFOEM/IP/RR/2013, 00119/INFOEM/IP/RR/2013, 00120/INFOEM/IP/RR/2013, 00121/INFOEM/IP/RR/2013, 00122/INFOEM/IP/RR/2013, 00123/INFOEM/IP/RR/2013, 00124/INFOEM/IP/RR/2013, 00125/INFOEM/IP/RR/2013, 00126/INFOEM/IP/RR/2013, 00127/INFOEM/IP/RR/2013, 00128/INFOEM/IP/RR/2013, 00129/INFOEM/IP/RR/2013, 00130/INFOEM/IP/RR/2013, 00131/INFOEM/IP/RR/2013, 00132/INFOEM/IP/RR/2013, 00133/INFOEM/IP/RR/2013, 00134/INFOEM/IP/RR/2013, 00135/INFOEM/IP/RR/2013, 00136/INFOEM/IP/RR/2013, 00137/INFOEM/IP/RR/2013, 00138/INFOEM/IP/RR/2013, 00139/INFOEM/IP/RR/2013, 00140/INFOEM/IP/RR/2013, 00141/INFOEM/IP/RR/2013, 00142/INFOEM/IP/RR/2013, 00143/INFOEM/IP/RR/2013, 00144/INFOEM/IP/RR/2013, 00145/INFOEM/IP/RR/2013, 00146/INFOEM/IP/RR/2013, 00147/INFOEM/IP/RR/2013, 00148/INFOEM/IP/RR/2013, 00149/INFOEM/IP/RR/2013, 00150/INFOEM/IP/RR/2013, 00151/INFOEM/IP/RR/2013, 00152/INFOEM/IP/RR/2013, 00153/INFOEM/IP/RR/2013, 00154/INFOEM/IP/RR/2013, 00155/INFOEM/IP/RR/2013, 00156/INFOEM/IP/RR/2013,	<p>“Lo constituye la contestación a la solicitud de información ...”</p> <p>“Se transgrede en mi perjuicio el contenido del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que tutela el derecho humano relativo al acceso a la información Pública, El contenido de los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, El contenido del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, En virtud que el sujeto obligado restringe en mi perjuicio el derecho a la información pública solicitada, la cual tiene la calidad de información de información pública de oficio, y que le requerí me fuera proporcionada en la modalidad de SAIMEX, sin embargo en la contestación a mi solicitud de información el sujeto obligado afirma que “debido a la cantidad de hojas a las que, con el ánimo de garantizar plenamente su derecho de acceso a la información, concedemos acceso a los documentos en las oficinas de este Instituto Electoral” Al respecto le refiero que el sujeto obligado no manifiesta un razonamiento que exprese la imposibilidad de proporcionar la información pública requerida mediante la modalidad SAIMEX, ni funda y motiva las razones generales y particulares y consideraciones de su negativa a proporcionar mi requerimiento en esta modalidad, situación que constituye una trasgresión a la garantía de fundamentación y motivación establecida en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la misma manera mas adelante expresa “y en caso de que usted requiera la reproducción de los documentos, se le proporcionará copia simple, previo pago de los derechos correspondientes” al respecto le refiero que esto sin duda representa una restricción a mi derecho a la información, pues el sujeto obligado determina la modalidad de entrega de la información de manera unilateral y discrecional, es decir determina que para poder acceder a la información solicitada solamente lo puedo hacer mediante las modalidades “copia simple con costo” o “Consulta Directa” modalidades que en un primer caso representa una carga onerosa para poder acceder a la información solicitada, agregando que en esta modalidad de entrega para tener acceso a la información solicitada primero debo de acudir a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información a la ciudad de Toluca con las implicaciones que dicho costo representa, solicitar me informen el costo de la reproducción, (esto porque el sujeto obligado omite señalar el costo desglosado del mismo, dejándome en pleno estado de indefensión y trasgrediendo el principio de fundamentación y seguridad jurídica pues no plasma los costos de la información a la que afirma tengo acceso solo en esa modalidad), En la segunda modalidad de entrega de la información “Consulta Directa” dicha modalidad me representa sumamente gravosa pues debo de realizar diversos viajes a la ciudad de Toluca para poder solicitar la información requerida. De lo expuesto queda claro que a fin de restringirme mi derecho a la información pública el sujeto obligado establece como ya señale de manera discrecional y sin emitir ningún tipo de razonamiento ni señalar ninguna norma jurídica que así lo justifique, dos modalidades de información “copias simples” y “Consulta Directa” distintas a las solicitadas SAIMEX, (misma que no tiene costo) situación que me permite inferir que su actitud la realiza con dolo y mala fe, y contraviniendo el principio de máxima publicidad que debe regir el acceso a la información pública por mandato de la constitución general y la particular, pues excluye la modalidad de acceso a la información solicitada que no tiene costo sin expresar ningún tipo de razonamiento ni fundamento alguno, contraviniendo el contenido de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos que constituyen garantías fundamentales y que de acuerdo a los diversos tratados internacionales de los que México es parte constituyen derechos humanos que hoy transgrede con total impunidad el sujeto obligado. A mayor abundamiento debo de agregar que el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información señala que las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de información. En ese sentido se puede advertir la negativa de proporcionar la información solicitada mediante las nuevas tecnologías de información, como referi con anterior sin expresar ningún razonamiento ni citar disposición legal alguna para ello Asimismo debo de resaltar que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública se ha pronunciado al respecto en el boletín BOLETÍN/DCCS/098/2012 de fecha 26 de agosto de 2012 el instituto de transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México, disponible en el siguiente link electrónico http://www.infoem.org.mx/sipoem/ipo_capacitacionComunicacion/pdf/boletin_20120826_098.pdf</p>

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

00157/INFOEM/IP/RR/2013, 00158/INFOEM/IP/RR/2013, 00159/INFOEM/IP/RR/2013, 00160/INFOEM/IP/RR/2013, 00161/INFOEM/IP/RR/2013, 00162/INFOEM/IP/RR/2013, 00163/INFOEM/IP/RR/2013, 00164/INFOEM/IP/RR/2013, 00165/INFOEM/IP/RR/2013, 00166/INFOEM/IP/RR/2013, 00167/INFOEM/IP/RR/2013, 00168/INFOEM/IP/RR/2013, 00169/INFOEM/IP/RR/2013, 00170/INFOEM/IP/RR/2013, 00171/INFOEM/IP/RR/2013, 00172/INFOEM/IP/RR/2013, 00173/INFOEM/IP/RR/2013, 00174/INFOEM/IP/RR/2013, 00175/INFOEM/IP/RR/2013, 00176/INFOEM/IP/RR/2013, 00177/INFOEM/IP/RR/2013, 00178/INFOEM/IP/RR/2013, 00179/INFOEM/IP/RR/2013, 00180/INFOEM/IP/RR/2013, 00181/INFOEM/IP/RR/2013, 00182/INFOEM/IP/RR/2013, 00183/INFOEM/IP/RR/2013, 00184/INFOEM/IP/RR/2013, 00185/INFOEM/IP/RR/2013, 00186/INFOEM/IP/RR/2013, 00187/INFOEM/IP/RR/2013, 00188/INFOEM/IP/RR/2013, 00189/INFOEM/IP/RR/2013, 00190/INFOEM/IP/RR/2013, 00191/INFOEM/IP/RR/2013, 00192/INFOEM/IP/RR/2013, 00193/INFOEM/IP/RR/2013, 00194/INFOEM/IP/RR/2013, 00195/INFOEM/IP/RR/2013, 00196/INFOEM/IP/RR/2013, 00197/INFOEM/IP/RR/2013, 00198/INFOEM/IP/RR/2013, 00199/INFOEM/IP/RR/2013, 00202/INFOEM/IP/RR/2013, 00203/INFOEM/IP/RR/2013, 00204/INFOEM/IP/RR/2013, 00205/INFOEM/IP/RR/2011 y 00206/INFOEM/IP/RR/2011	señala a través de la Comisionada Myrna García Morón, comisionada del Infoem en que señala que los entes públicos deben ofrecer una justificación argumentada para cambiar la modalidad de entrega de la información “ Cuando los particulares solicitan acceder a información pública mediante cualquiera de las modalidades establecidas por la Ley de Transparencia local, las instituciones se encuentran obligadas a respetar su elección, pues es claro que cada persona elige la opción que le resulta más accesible y rápida para su consulta. Al no obtener la documentación requerida de esta manera, los particulares pueden perder la oportunidad de gozar de los beneficios que les otorga este derecho fundamental, aseguró Myrna García Morón, comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Infoem).” Agregando además “... Asimismo, recordó que el Infoem tiene la facultad para brindar el apoyo técnico necesario a las instituciones, en caso de que éstas se encuentren imposibilitadas para digitalizar los documentos bajo su resguardo. Para ello, los entes públicos deben comunicarse con el Infoem, ya sea vía telefónica o electrónica, a fin de garantizar el respeto a las modalidades de consulta señalada por los solicitantes. ...” Asimismo en el boletín BOLETÍN/DCCS/107/2011 de fecha 30 de octubre de 2011 accesible en el link http://www.infoem.org.mx/sipoem/ipo_capacitacionComunicacion/pdf/boletin_20111030_107.pdf denominado “ Limita Ayuntamiento de Tlalmanalco acceso a la información: Infoem” en que manifiesta que Ante dos solicitudes de información, esa alcaldía cambió de manera arbitraria la modalidad de respuesta, en perjuicio de los ciudadanos así mismo refiere “Las comisionadas Miroslava Carrillo Martínez y Myrna García Morón, encargadas de la resolución de estos casos, explicaron que la respuesta frente a estas peticiones de información no resultó satisfactoria para los solicitantes, pues cambiaron la modalidad de entrega de los documentos e impusieron un horario determinado para realizar las consultas in situ. Esta modificación no fue debidamente justificada, lo cual derivó en la violación del derecho de acceso a la información de manera ágil y expedita. La comisionada Carrillo Martínez dijo que, de acuerdo con la Constitución nacional, los estados deben contar con sistemas electrónicos que faciliten la atención a las solicitudes de acceso a la información, razón por la cual el cambio de modalidad de entrega está fuera de lugar. En caso de existir la imposibilidad técnica para proporcionar los documentos requeridos, la institución debe notificarlo al Infoem, hecho que no atendió, por lo que la respuesta del Ayuntamiento es considerada como negativa” En ese sentido y atendiendo que el derecho a la información Pública y el de legalidad y Seguridad Jurídica constituyen no solo garantías individuales sino derechos fundamentales por estar contenidos en diversos tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los que México es parte, tal como el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en estricta observancia del segundo párrafo del artículo 1 de NUESTRA Carta Magna que señala “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.” Le solicito me sea resarcido mi derecho a la información en los términos solicitados y atendiendo a las consideraciones señaladas en el presente recurso de revisión. Asimismo le solicito que al actualizarse los supuestos establecidos en las fracciones I y VIII del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con fundamento en el antepenúltimo párrafo del multireferido artículo 82 aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para sancionar al titular de la Unidad de Información Pública del Estado de México del sujeto obligado Francisco Javier López Corral.
--	--

V. Por Acuerdo del Pleno en Sesión Extraordinaria del 6 de febrero de 2013, los recursos citados al rubro fueron acumulados, y se asignaron al Comisionado Presidente Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

VI. Con fechas 28, 29 y 30 de enero de 2013 EL SUJETO OBLIGADO rindió los respectivos Informes Justificados, en los mismos términos para todos, por lo que sólo se inserta uno de ellos, y son al tenor siguiente:

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

“Con el carácter de Sujeto Obligado, que otorga al Instituto Electoral del Estado de México y Municipios el artículo 7° fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley de Transparencia y, en cumplimiento a lo previsto en los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se presenta en tiempo y forma el presente Informe de Justificación, interpuesto en contra de la respuesta que se impugna.” **(SIC)**

Asimismo adjuntó los siguientes documentos:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Sesión Ordinaria del día dieciocho de enero del año dos mil trece

ACUERDO N°. IEEM/CI/01/2013

Procedimiento que deberán seguir los solicitantes para el pago de derechos por Concepto de Reproducción de Documentos destinados a la atención de solicitudes de Información Pública y la entrega de los mismos.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Titular de la Unidad de Información, y

CONSIDERANDO

- I. Que mediante Acuerdo IEEM/JG/76/2012, la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria del pasado veintiocho de septiembre del año dos mil doce, autorizó el procedimiento para el cobro por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el pago por los costos de reproducción de documentos, en ejercicio del derecho de acceso a la información, es obligatorio, correspondiendo efectuarlo a los ciudadanos que ejercen su derecho de acceso a la información o de acceso a datos personales, según lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pues la legislación aplicable siempre dispone que esto se realice previo pago del costo que suponga tal entrega.
- III. Que en cumplimiento al punto Quinto del Acuerdo IEEM/JG/76/2012, referido en el párrafo que antecede, se instruyó al Secretario de Acuerdos en su carácter de Titular de la Unidad de Información, para proveer lo necesario para que la expedición de documentos y su entrega se realice una vez una vez que se haya efectuado el cobro de derechos respectivo.
- IV. Que mediante Acuerdo IEEM/CI/24/2012, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce el Comité de Información validó el Acuerdo Por el que se autoriza el procedimiento para el cobro por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública al amparo de la Ley

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



**INSTITUTO
TRANSPARENTE**

COMITÉ DE INFORMACIÓN

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México y lo hizo del conocimiento de los Servidores Públicos Habilitados y del público en general, a través de la publicación en el Portal "Instituto Transparente", de conformidad con lo previsto en el artículo 12, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- V. Que es necesario establecer un procedimiento entre la Unidad de Información y los Servidores Públicos Habilitados para que las personas lleven a cabo el pago de los derechos correspondientes por la reproducción de información, una vez que les ha sido notificado en la respuesta que procede la entrega previo pago, así como para garantizar que, una vez cubierto el pago, les será entregada la documentación respectiva.

En mérito de lo anterior, el Comité de Información del Instituto Electoral del Estado de México, expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se establece el procedimiento a seguir para que los solicitantes realicen el pago de derechos por la reproducción de documentos y la entrega de la información respectiva.
- SEGUNDO.-** En consecuencia, se ordena la publicación en la página Web de este Órgano Electoral www.ieem.org.mx, en el Portal "Instituto Transparente" tanto del procedimiento como del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento de cada uno de los Servidores Públicos Habilitados de las Unidades Administrativas del Instituto Electoral del Estado de México su contenido y documentos anexos.

Aprobado por unanimidad de votos y firmado para constancia legal conforme a lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 9ª fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



**INSTITUTO
TRANSPARENTE**

COMITÉ DE INFORMACIÓN

PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN SEGUIR LOS SOLICITANTES, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS, PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.

Primero. Recibida una solicitud de acceso a información pública o acceso a datos personales cuya entrega amerite la reproducción de documentos, ya sea por el medio de entrega requerido o por la necesidad de elaborar versiones públicas, el Servidor Público Habilitado deberá indicar en su respuesta a la Unidad de Información lo siguiente:

a) El fundamento jurídico para realizar el cobro.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 6° y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 38 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México, en relación con el artículo 70 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios y en cumplimiento al Acuerdo IEEM/JG/76/2012 de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, la información por Usted solicitada es pública (o pública en versión pública) y se entregará previo pago de los Derechos Correspondientes, de conformidad con lo siguiente:

Artículo 70 Bis.- Por la expedición de los siguientes documentos se pagarán:

TARIFA

CONCEPTO

I. Por la expedición de copias certificadas

A). Por la primera hoja \$53

B). Por cada hoja subsecuente \$26

II. Copias simples:

A). Por la primera hoja \$14

B). Por cada hoja subsecuente \$1

III. Expedición de copias certificadas de testimonios de viviendas de interés social, social progresiva y popular \$14

IV. Por la expedición de información en medios magnéticos. \$14

V. Por la expedición de información en disco compacto. \$21

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Para los supuestos establecidos en las fracciones IV y V, el solicitante podrá, en ejercicio del derecho a la información pública, aportar el medio en el que se requiera le sea proporcionada la información, en cuyo caso no habrá costo que cubrir.

- b) Tratándose de hojas, el número de hojas que se debe pagar, simples o certificadas, o el número de discos que deba cubrir, según el medio de entrega.

Número total de hojas _____
Número de hojas que se cobran como primera _____
Número de hojas que se cobran como subsecuentes _____

Número de discos compactos _____

Número de cualquier otro medio de reproducción _____

- c) Por último la respuesta deberá indicar el monto total a pagar por la reproducción, de conformidad con lo previsto en el artículo 70, Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Monto total a pagar _____

El Servidor Público Habilitado, desde la respuesta, deberá valorar el tiempo que requiere para reproducir la información solicitada y notificarla a la Unidad de Información, una vez que se le haya hecho de su conocimiento el pago de los derechos correspondientes para atender la solicitud.

Segundo. Una vez que la Unidad de Información haya recibido vía el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense –SAIMEX- la respuesta del Servidor Público Habilitado, deberá entregarla al particular, indicando los pasos a seguir para que éste realice el pago y le sea entregada la información.

El procedimiento que deberá seguir el solicitante para el pago de la información es el siguiente:

1. Imprimir la respuesta a la solicitud donde consta la entrega de información previo pago de los derechos correspondientes, en donde se indica el número de hojas y el monto total a cubrir para la entrega de la información.

2. El pago se puede realizar el mismo día en que se entrega la respuesta en el SAIMEX, mediante depósito al Banco Santander al número de cuenta 51500373652 o

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



**INSTITUTO
TRANSPARENTE**

COMITÉ DE INFORMACIÓN

mediante transferencia bancaria a la cuenta Clabe 014420515003736526 o en efectivo directamente en el área de Caja del Instituto Electoral del Estado de México.

3. Con su respuesta impresa y con el recibo de pago correspondiente ya sea de depósito bancario o transferencia electrónica o con el dinero en efectivo, deberá presentarse en la Dirección de Administración ubicada en Paseo Tollocan no. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca Estado de México, en el segundo piso ala izquierda del edificio del Instituto Electoral del Estado de México y entregar el recibo de banco o el monto en efectivo para cubrir el importe que indica la respuesta.

4. La Dirección de Administración entregará un recibo de pago con original y copia.

5. Con los recibos, deberá dirigirse a la Unidad de Información, ubicada a un costado de la Dirección de Administración, quien acusará de recibido uno de los dos recibos de pago y le indicará la fecha en que se entregará la información en el medio elegido.

Tercero. Una vez que el solicitante ha cubierto el pago de Derechos y la Unidad de Información cuenta con el acuse de recibo correspondiente, lo hará del conocimiento del Servidor Público Habilitado y requerirá fecha y hora para la entrega de la información, misma que será notificada al momento al solicitante.

Cuarto. Corresponde a los Servidores Públicos Habilitados realizar la reproducción de documentos o elaborar las versiones públicas y entregarlas antes del plazo de entrega al particular, a la Unidad de Información, para que sea ésta quien las entregue directamente y obtenga el acuse de recibido del solicitante. El procedimiento se deberá registrar en el SAIMEX, si éste lo permite.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



COMITÉ DE INFORMACIÓN

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

Toluca de Lerdo, México a 28 de enero de 2013

CC. COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PRESENTE

Con el carácter de Sujeto Obligado, que otorga al Instituto Electoral del Estado de México y Municipios el artículo 7º fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley de Transparencia y, en cumplimiento a lo previsto en los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se presenta en tiempo y forma el presente Informe de Justificación, interpuesto en contra de la respuesta que se impugna.

Al respecto es de señalar que este Instituto Electoral del Estado de México, en ningún momento ha vulnerado el derecho fundamental de acceso a la información del solicitante, pues en las más de 350 solicitudes que ha presentado a la fecha, este Sujeto Obligado ha buscado la forma de atenderle, de tal manera que no le resulte oneroso y que tampoco represente una carga económica desmesurada para el Instituto.

En efecto, al día de hoy se ha presentado un número considerable de solicitudes de acceso a la información pública por parte del ahora recurrente y este Instituto Electoral, reitera la respuesta entregada a cada una de las solicitudes, resaltando lo siguiente:

1. En todos los casos se ha manifestado que la información es pública y se le concede el derecho de acceso.
2. En las solicitudes en que la información es pública en versión pública por contener datos personales, se le ha indicado al particular que debido al importante número de hojas que solicita, es necesario que se cubra el costo por la reproducción de las hojas, únicamente de aquellas en las que deben ser eliminados tales datos.
3. En todas las solicitudes donde la información es pública, se concede derecho a la información mediante consulta directa (acceso *in situ*) a los documentos y en caso de que desee la reproducción de alguno o de todos, este Instituto no tiene inconveniente en entregarlos previo pago de los derechos correspondientes, previstos en el artículo 70 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



COMITÉ DE INFORMACIÓN

4. Es completamente falso, como se advierte en todas y cada una de las respuestas que este Instituto Electoral pretenda cobrar copias certificadas, ya que en ningún momento se ha ofrecido dicha entrega, **todos los costos se han calculado sobre copias simples**, para la elaboración de versiones públicas para estar en condiciones de escanear los documentos y entregarlos vía el SAIMEX. El resto de las solicitudes se concede acceso directo a los documentos.

No debe dejarse de lado que el SAIMEX exige señalar la modalidad de entrega en caso de cobro, como se muestra en la imagen siguiente, para poder entregar la respuesta y como quedó asentado en dicho sistema, todas las modalidades en las que se indica el cobro se señaló **copia simple**.

Por la gran cantidad de documentos solicitados, atender las solicitudes representa una carga económica muy alta para el presupuesto del Instituto, que no se tiene contemplado, ya que se trata de **más de cinco mil documentos** a los que es necesario hacer versiones públicas, sin contar las otras solicitudes en donde para su atención se requieren escanear miles de hojas.

5. Todos los cobros por reproducción de documentos **en copia simple** se encuentran perfectamente establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Acuerdo IEEM/JG/76/2012 de la Junta General, Por el que se autoriza el procedimiento para el cobro por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes de información pública al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México, así como el Acuerdo N°. IEEM/CI/01/2013 del Comité de Información, Procedimiento que deberán seguir los solicitantes para el pago de derechos por Concepto de Reproducción de Documentos destinados a la atención de solicitudes de Información Pública y la entrega de los mismos.

Para el asunto que nos ocupa y dado que el ahora recurrente ha exigido al Instituto Electoral del Estado de México, la entrega de cientos de miles de documentos desde el año pasado, tal y como consta en los registros del SAIMEX, administrado por el INFOEM, es importante traer a colación, a manera de referencia, la interpretación del Tribunal Federal Electoral, en los expedientes SUP-JDC-10/2007 Y SUP-JDC-88/2007 ACUMULADOS, respecto de los Principios de racionalidad, proporcionalidad y razonabilidad en la petición, estos en materia de derecho de acceso a la información.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



COMITÉ DE INFORMACIÓN

"Desde una arista distinta, se ha considerado que los parámetros de racionalidad, proporcionalidad y razonabilidad en la petición, operan con relación al contenido y alcance de la solicitud de información, de forma tal que el ejercicio de la potestad ciudadana, no debe ejercerse de manera indiscriminada, al grado de someter al órgano estatal, a una voluntad desmedida.

Es decir, que el derecho de acceso a la información, se garantiza en la medida en que el titular del derecho, lo ejerza en forma que evite todo abuso en cuanto respecta tanto a su frecuencia como a la cantidad, contenido y forma de los documentos solicitados, de modo que el ejercicio de su facultad, sea compatible con las actividades propias de quien está llamado a permitir el acceso al documento o de sus demás conciudadanos. La petición debe ser, desde todo punto de vista, razonable."

En conclusión, este Instituto Electoral del Estado de México reitera la respuesta enviada mediante el SAIMEX al recurrente y que hoy se impugna, en virtud de que no existe violación alguna al derecho de acceso a la información y que al ser desmedida la cantidad de información solicitada que implica la entrega vía SAIMEX de más de cincuenta mil hojas, en un corto periodo, se ha ofrecido al recurrente la mejor manera de atenderle, garantizando en todo momento su derecho conforme a la ley.

Se adjunta liga para consulta del Acuerdo IEEM/JG/76/2012 y se adjunta el Acuerdo IEEM/CI/01/2013.

http://www.ieem.org.mx/transparencia/pdf/fraccionVI/jungen/2012/jg_a076_12.pdf

En razón de lo expuesto el Instituto Electoral del Estado de México, solicita a esta autoridad:

1. Tener al Instituto Electoral del Estado de México, presentado en tiempo y forma para rendir el informe de justificación.
2. Se confirme la respuesta de este Sujeto Obligado.

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

EXPEDIENTES ACUMULADOS:	00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver los presentes recursos de revisión interpuestos por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracciones IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta a las solicitudes de información y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en los expedientes, tomando en consideración lo solicitado por **EL RECURRENTE**, los agravios manifestados en los recursos de revisión, así como las respuestas de **EL SUJETO OBLIGADO** y los Informes Justificados respectivos.

TERCERO.- Que en el presente caso, antes de revisar si fueran procedentes las cuestiones procedimentales de los recursos de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y las causales de sobreseimiento consagradas en el artículo 75 Bis de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

Dicha cuestión tiene que ver con la **acumulación**, misma que se entiende como la figura procesal por virtud de la cual existen en dos o más causas, autos o acciones elementos de conexidad o de identidad en las partes, acciones y materia de la *litis* o controversia.¹

Los principios a los que obedece la acumulación son dos: el de economía procesal y el de evitar que sobre causas conexas o idénticas se pronuncien resoluciones contrarias o contradictorias.

¹ Para mayor referencia sobre dicha figura, pueden consultarse las voces “Acumulación”, “Acumulación de Acciones” y “Acumulación. Principios de la”, en **PALLARES, Eduardo**. *Diccionario de Derecho Procesal Civil*. Edit. Porrúa, Décimo Novena Edición, México, D. F., 1990, págs. 54-57 y 70.

EXPEDIENTES ACUMULADOS:	00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Y es el caso concreto que las solicitudes de información en todo el trayecto procesal son idénticas en cuanto a los siguientes factores: es la misma persona física tanto como solicitante como en su carácter de recurrente; idéntico **SUJETO OBLIGADO** como tal y como autoridad impugnada; y, finalmente, la misma autoridad resolutora.

Con tales elementos se configura la acumulación de dichos recursos de revisión.

Por los razonamientos antes hechos, es aplicable lo dispuesto en el numeral Once de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, que señala:

“ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales:
- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;
- d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes”.

CUARTO.- Que respecto a los recursos de revisión de esta, antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales de dichos recursos de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

EXPEDIENTES ACUMULADOS:	00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia de los recursos de revisión, conforme a las solicitudes presentadas y a los agravios manifestados por **“EL RECURRENTE”**, resulta aplicable la prevista en la fracción IV. Esto es, la causal según la cual las respuestas proporcionadas son desfavorables. El análisis de dicha causal se hará más adelante en el presente Considerando para determinar la procedencia o no de la misma.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone los escritos que hacen constar los recursos de revisión de este Considerando.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formularon las solicitudes, las fechas en las que se dio respuesta y la fecha en que se interpusieron los recursos de revisión, éstos se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Lo anterior en virtud de que las solicitudes de información fueron presentadas el 11 de enero de 2013; **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a las mismas en fechas 17 y 21 de enero del año en curso y **EL RECURRENTE** interpuso los recursos de revisión en fecha 28 de enero del mismo año.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEUVUENI
MONTERREY CHEPOV

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión de los escritos de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, no se advierten circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer los medios de impugnación estimados en el presente Considerando. Por lo que los mismos acreditan la necesidad de entrar al fondo del asunto.

Dicho lo anterior, los recursos son en términos exclusivamente formales procedentes. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

QUINTO.- Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que “...el sujeto obligado restringe en mi perjuicio el derecho a la información pública solicitada, la cual tiene la calidad de información de información pública de oficio, y que le requerí me fuera proporcionada en la modalidad de SAIMEX,

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

sin embargo en la contestación a mi solicitud de información el sujeto obligado afirma que “debido a la cantidad de hojas a las que, con el ánimo de garantizar plenamente su derecho de acceso a la información, concedemos acceso a los documentos en las oficinas de este Instituto Electoral” Al respecto le refiero que el sujeto obligado no manifiesta un razonamiento que exprese la imposibilidad de proporcionar la información pública requerida mediante la modalidad SAIMEX, ni funda y motiva las razones generales y particulares y consideraciones de su negativa a proporcionar mi requerimiento en esta modalidad,...el sujeto obligado determina la modalidad de entrega de la información de manera unilateral y discrecional, es decir determina que para poder acceder a la información solicitada solamente lo puedo hacer mediante las modalidades “copia simple con costo” o “Consulta Directa” modalidades que en un primer caso representa una carga onerosa para poder acceder a la información solicitada, agregando que en esta modalidad de entrega para tener acceso a la información solicitada primero debo de acudir a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información a la ciudad de Toluca con las implicaciones que dicho costo representa, solicitar me informen el costo de la reproducción, (esto porque el sujeto obligado omite señalar el costo desglosado del mismo, dejándome en pleno estado de indefensión y trasgrediendo el principio de fundamentación y seguridad jurídica pues no plasma los costos de la información a la que afirma tengo acceso solo en esa modalidad), En la segunda modalidad de entrega de la información “Consulta Directa” dicha modalidad me representa sumamente gravosa pues debo de realizar diversos viajes a la ciudad de Toluca para poder solicitar la información requerida. De lo expuesto queda claro que a fin de restringirme mi derecho a la información pública el sujeto obligado establece como ya señale de manera discrecional y sin emitir ningún tipo de razonamiento ni señalar ninguna norma jurídica que así lo justifique, dos modalidades de información “copias simples” y “Consulta Directa” distintas a las solicitada SAIMEX, (misma que no tiene costo) situación que me permite inferir que su actitud la realiza con dolo y mala fe, y contraviniendo el principio de máxima publicidad que debe regir el acceso a la información pública por mandato de la constitución general y la particular, pues excluye la modalidad de acceso a la información solicitada que no tiene costo sin expresar ningún tipo de razonamiento ni fundamento alguno,...Le solicito me sea resarcido mi derecho a la información en los términos solicitados y atendiendo a las consideraciones señaladas en el presente recurso de revisión. Asimismo le solicito que al actualizarse los supuestos establecidos en las fracciones I y VIII del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con fundamento en el antepenúltimo párrafo del multireferido artículo 82 aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para sancionar al titular de la Unidad de Información Pública del Estado de México del sujeto obligado Francisco Javier López Corral.”

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzontán, Tequixquiaco, **Tecaltitlán**, Texcalyacac, Texcoco, Texoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, **Tultepec**, Tultitlán, Coacalco de Berriozabal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec y Cuautitlán.

En atención a lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO** respondió básicamente que “En respuesta a su solicitud, hacemos de su conocimiento que la información por usted solicitada es pública; sin embargo, debido a la cantidad de hojas a las que asciende su solicitud ..., con el ánimo de garantizar plenamente su derecho de acceso a la información, concedemos acceso a los documentos en las oficinas de este Instituto Electoral y en caso de que usted requiera la reproducción de los documentos, se le proporcionará copia simple, previo pago de los derechos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para conceder el acceso in situ, deberá presentarse en el edificio de este Instituto Electoral del Estado de México ubicado en Paseo Tollocan No. 944 Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca Estado de México. Para una mejor atención, se le invita para que realice cita previa en la Unidad de Información, en el teléfono 2757300, ext. 3448. La consulta de los documentos deberá realizarse en días y horas hábiles”

En este tenor, si bien **EL SUJETO OBLIGADO** no niega tener la información solicitada, la pone a disposición de **EL RECURRENTE** en una modalidad diferente a la solicitada; esto es mediante consulta directa, para lo cual proporciona su domicilio, y refiere que el horario de atención es en días y horas hábiles, previa cita en la Unidad de Información; agrega además que en caso de requerir copia simple, se le proporcionará previo pago en términos del artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Derivado de lo anterior, es oportuno referir que de las respuestas proporcionadas por **EL SUJETO OBLIGADO**, se advierte que los documentos solicitados en su conjunto constan de un total de 33,813 fojas, ello sin tomar en consideración que las solicitudes correspondientes a los municipios de Calimaya y Tultepec, se encuentran repetidas, tal y como se aprecia del contenido de las solicitudes de información identificadas con los números 00035/IEEM/IP/2013, 00036/IEEM/IP/2013, 00128/IEEM/IP/2013 y 00129/IEEM/IP/2013 respectivamente

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Derivado de dicha contestación, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión, impugnando básicamente el cambio de modalidad en la entrega de la información que hace **EL SUJETO OBLIGADO**, para lo cual aduce que:

“...el sujeto obligado no manifiesta un razonamiento que exprese la imposibilidad de proporcionar la información pública requerida mediante la modalidad SAIMEX, ni funda y motiva las razones generales y particulares y consideraciones de su negativa a proporcionar mi requerimiento en esta modalidad...”

Una vez expuesto lo anterior, se debe indicar que el marco jurídico en materia de acceso a la información, exige que el ejercicio de dicha prerrogativa constitucional y la observancia del mismo por parte de los Sujetos Obligados, sea ágil, sencillo, expedito y no oneroso; razón por la cual, se instituyó un sistema electrónico tanto para llevar a cabo las solicitudes de información, así como para dar contestación a las mismas.

En efecto, con el fin de no hacer nugatorio el derecho de acceso a la información, y “*privilegiar el principio de accesibilidad*” se ha previsto en el marco normativo aplicable, una serie de mecanismos para que al gobernado, no le representen cargas económicas elevadas y la disposición de su tiempo, para hacerse de la información Pública. Por ello, se ha establecido, entre otros mecanismos un sistema automatizado, informático o electrónico (**SAIMEX**), que permite hacer solicitudes de manera remota y obtener, en la medida de lo posible, información por la misma vía sin ningún costo por su utilización.

Así, de acuerdo con la Constitución General y la Local, **el acceso a la información debe ser ágil, sencillo, expedito y no oneroso**. En vista de lo anterior, se ha planteado la necesidad de aprovechar los medios de comunicación electrónica a fin de que la información sea accesible de manera remota. Dichos principios no tienen más limitantes que la reproducción de la información implique medios materiales como la copia simple o certificada, por citar algún ejemplo, o que la naturaleza del documento impida la digitalización o escaneo de la misma para su entrega en el sistema automatizado, o en su caso, que existan circunstancias y condiciones que impliquen un gasto desproporcionado para el envío de la información requerida, tal y como se advierte del contenido de tales numerales, mismos que disponen:

“Artículo 6°. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

(...)

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

(...)"

“Artículo 5. En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución y las leyes del Estado establecen.

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:

(...)

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

IV. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el órgano garante en el ámbito de su competencia.

(...)"

En este sentido es oportuno señalar que como antecedente precursor de la Reforma al artículo 6to. Constitucional y en la búsqueda de ser progenitores de auspiciar la facilidad del Derecho de Acceso a la información se encuentra “**La Declaración de Guadalajara firmada el 22 de noviembre de 2005**, que se dio a luz del Primer Foro Nacional de Transparencia Local celebrado en la capital del Estado de Jalisco, participando tres Gobernadores de distintos partidos políticos en la que después de un diagnóstico completo sobre las leyes locales y de las reglamentaciones municipales, se propuso una reforma constitucional que aprobara como requisitos mínimos a cumplir los siguientes:

- **Otorgar a todo mexicano y a toda persona los mismos derechos: sujetar las leyes a los principios de máxima publicidad y gratuidad.**
- **Facilitar al máximo la solicitud de información sin condicionantes artificiales, como la exigencia de demostrar personalidad, firma, identificación o interés jurídico.**

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Por lo que resulta claro que un principio fundamental para alcanzar el ejercicio del derecho de acceso a la información es precisamente la "gratuidad de la información", distinguible de lo que es la reproducción de la información (copias simples, certificadas, discos).

Ahora bien, como se ha reseñado el andamiaje jurídico construido en nuestro país, en materia de acceso a la información, tiene como fin garantizar que dicha prerrogativa constitucional, se ejerza en forma ágil, sencilla, expedita y no onerosa, y uno de los medios para conseguir dichos fines, es el uso de medios electrónicos remotos, tanto para solicitar la información como para obtenerla.

Sin embargo, existen condiciones excepcionales que debidamente justificadas, permiten que se entregue la información requerida pero a través de medios distintos, como lo es el cambio de modalidad.

Y es el caso que **EL SUJETO OBLIGADO** al dar respuesta a la solicitud de origen, se concreta a referir que "...la información solicitada por usted es pública, sin embargo debido a la cantidad de hojas a la que asciende su solicitud..., con el animo de garantizar plenamente su derecho de acceso a la información, concedemos acceso a los documentos en las oficinas de este Instituto Electoral..."

En ese sentido, mediante oficio INFOEM/COM-C/003/2012 de trece de enero de dos mil doce, signado por la Comisionada Myrna Araceli García Morón, solicitó a la Dirección de Sistemas e Informática la capacidad técnica del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en la unidad de medida correspondiente y su equivalente en número de fojas; lo anterior, a efecto de otorgar certeza jurídica a los sujetos obligados sobre los documentos que por su tamaño exista impedimento técnico para ser agregados a **EL SAIMEX**.

En respuesta a lo anterior, se tiene que pueden adjuntarse al sistema un total de diez archivos, con un volumen de 3,000 fojas y peso de 120 Mb. Cada uno, lo que da un total de hasta 30,000 fojas, ello con el objeto de que el particular no tenga problemas en la descarga de la información, tal y como se aprecia del contenido de los oficios de referencia:

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

0091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



Oficio No. INFOEM/COM-C/003/2012
Toluca, México, 13 de enero de 2012.
R.R. 02523/INFOEM/IP/RR/2011

**ING. ULISES IVÁN LOVERA VILLEGAS
DIRECTOR DE INFORMÁTICA
PRESENTE**

Por este conducto y en atención a que en el recurso de revisión **02523/INFOEM/IP/RR/2011**, el sujeto obligado manifiesta la imposibilidad técnica que se tiene para subir la información al SICOSIEM, ya que aduce que por el volumen de los documentos solicitados no es posible dar acceso a ellos a través del sistema.

Por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el número **cincuenta y cuatro de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, es necesaria que el área especializada del instituto informe la capacidad de almacenamiento que tiene el sistema, por lo que para mejor proveer, se requiere a su área para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de este oficio, haga del conocimiento de esta Presidencia tanto la capacidad técnica en la unidad de medida correspondiente y su equivalente en número de fojas.

Su opinión técnica servirá para otorgar certeza jurídica en éste y en otros recursos a los sujetos obligados sobre los documentos que por su tamaño no pueden ser agregados al sistema.

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA PONENTE**

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios
Toluca, México, P.O. Box 10000, 70500
Tel. 7022 26 17 00 y 01 800 00 00 00
Fax: 01 7022 26 17 00
www.infoem.org.mx



**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



Dirección de Informática
Oficio No. INFOEM/DI/005/2012
Toluca, México, a 13 de enero del año 2012.

**LIC. MYRNA A. GARCÍA MORÓN
COMISIONADA
PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su oficio núm. **INFOEM/COM-C/003/2012**, al respecto me permito informarle que el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSEM), tiene el soporte tecnológico para que se puedan adjuntar un total de 10 archivos con un volumen aprox. de 3,000 hojas y peso aproximado de 120 Mb cada uno, haciendo un gran total de hasta 30,000 hojas, y con un peso aprox. de 1.2 Gb., garantizando que el Ciudadano no tenga problemas en la descarga de la información usando conexiones a Internet convencionales.

Sin embargo en el supuesto de que el volumen de hojas sea superior al anteriormente citado, o el total de archivos sea superior al referido, mediante una herramienta de compresión disponible en el internet de nombre Win-Zip, se puede optimizar tanto el peso de los archivos como el número de los mismos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ING. ULISES IVÁN LOVERA VILLEGAS
DIRECTOR DE INFORMÁTICA.**



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios
Servicio Interno P.O. Box 128
Calle Comercio 2 y P. 1990 Toluca, México
Tel: 01(52) 771 71000 ext. 100, 10000 ext. 100
Fax: 01(52) 771 71000 ext. 100
www.infoem.org.mx

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Cabe recordar que si bien las 113 solicitudes de información que dieron origen a la acumulación de los presentes recursos de revisión, fueron presentadas por separado con el objeto de dividir la información solicitada; sin embargo para la entrega de la misma vía **EL SAIMEX** como fue requerida, es necesario escanear y proporcionar un total de 33,813 fojas, por lo que resulta evidente que se encuentra más que justificado el cambio de modalidad en la entrega de la información solicitada, para ser proporcionada vía *in situ*.

Por otra parte, por cuanto hace a lo manifestado por **EL RECURRENTE** en el sentido de que con relación a la modalidad de copia simple que le fue notificada, no le indican el costo de reproducción.

A este respecto, si bien es cierto **EL SUJETO OBLIGADO** en la respuesta da acceso a la información a través de la consulta directa o *in situ*, también lo es que hace referencia a que en caso de que se requiera la reproducción de los documentos, se le proporcionará en copia simple, previo el pago de los derechos correspondientes, de conformidad con lo previsto por el artículo 70 Bis del Código Financiero del Estado de México.

Lo que no implica de ninguna forma que se esté dando acceso a la información solicitada a través de copias simples, para lo cual requeriría el costo de reproducción; sino que el acceso se otorga vía *in situ* dado el volumen de información solicitada; sin embargo se hace de su conocimiento que de requerir la reproducción de documentos, ésta será previo el pago correspondiente en términos de la legislación aplicable.

Y si bien no se indica el monto a pagar ni el procedimiento a seguir para el mismo, lo cierto es que hasta en tanto **EL RECURRENTE** una vez teniendo a la vista la información solicitada vía *in situ*, indique si requiere información en copia simple, esto solo es un supuesto del que se hace de su conocimiento puede otorgarse, tal y como lo ratifica en Informe Justificado en el que refiere:

“... 3. En todas las solicitudes donde la información es pública, se concede derecho a la información mediante consulta directa (acceso *in situ*) a los documentos y en caso de que desee la reproducción de algunos o de todos, este Instituto no tiene inconveniente en entregarlos previo pago de los derechos correspondientes, previstos en el artículo 70 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios...”.

EXPEDIENTES ACUMULADOS: 00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

De lo anterior, queda evidenciado que el cambio de modalidad que hace **EL SUJETO OBLIGADO** para la entrega de la información solicitada, no resulta violatorio del derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE** y mucho menos que se trate de un obstáculo para que obtenga la información solicitada; por tanto resultan inatendibles los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE** y se confirma la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Con relación al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción IV de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

En este sentido, como ya se ha visto en la presente Resolución, derivado del cúmulo de infracción solicitada y que debe ser proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, se justifica del cambio de modalidad de entrega, esto es, que la misma sea proporcionada vía *in situ* y en el caso de requerir copia simple de la información a que se refieren las solicitudes de origen o de algunas de ellas, se le dará acceso previo el pago correspondiente en términos de la legislación aplicable.

Por ende, no se configura respuesta desfavorable en perjuicio del derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultan **procedentes** los recursos de revisión al rubro citados e **infundados los agravios** hechos valer por el C. [REDACTED]

**EXPEDIENTES
ACUMULADOS:**

00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

[REDACTED], por tanto se **confirma la respuesta** emitida por **EL SUJETO OBLIGADO** en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de que no se actualiza la causal de procedencia de información desfavorable prevista en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**” y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTES ACUMULADOS: 00091/INFOEM/IP/RR/2013 y ACUMULADOS

RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
--	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2012, EMITIDA EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN 00091/INFOEM/IP/RR/2010 Y ACUMULADOS.